

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000008-2024-MDP/GDTI [9319 - 2]**

VISTO: El Expediente N° 9965-2023 de fecha 11 de julio del 2023, suscrito por el Sr. Miguel Ángel Díaz Cabrejos quien solicita Licencia de Edificación – Modalidad C, Oficio N° 000003-2024-MDP/GDTI [9319 - 0] de fecha 04 de enero del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura (E) e Informe Legal N° 000016-2024-MDP/OGAJ [9319 - 1] de fecha 10 de enero del 2024 suscrito por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales ? 27972.

Que mediante Expediente N° 9965-2023 de fecha 11 de julio del 2023, suscrito por el Sr. Miguel Ángel Díaz Cabrejos quien solicita Licencia de Edificación – Modalidad C del predio ubicado en el km 4.5 Carretera a Pimentel -Chiclayo (ampliación de construcción de pabellones de nichos) del predio inscrito en la PE N° 02245231, cuya titularidad registral la ostenta Compañía Parque del Norte S.A.

Que mediante Oficio N° 000003-2024-MDP/GDTI [9319 - 0] de fecha 04 de enero del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura (E) señala que:

1.- Que mediante Oficio N° 003-2023-MDP/GDTI/JFLCA, emitido por esta Gerencia y recepcionado por el Colegio de Arquitectos de Lambayeque, con fecha 04 de agosto del 2023, se solicita a la Comisión Técnica de Edificaciones que aclare y sustente su dictamen del Acta de verificación y dictamen – Edificación de fecha 24 de julio del 2023 suscrita por los delegados del Colegio de Arquitectos del Perú.

2.- Que mediante Carta N° 232-2023-D-CAP-RL (Exp. N° 13073-2023), de fecha 05 de septiembre del 2023, emitido por el Decano Regional del Colegio de Arquitectos del Perú, da respuesta sobre el Dictamen de Comisión Técnica de Edificaciones.

3.- Que mediante Carta N° 671-2023-MDP/GDTI/SGDT/JCHM, recepcionada por el administrado con fecha 22 de agosto del 2023, la Sub Gerente de Desarrollo Territorial pone de conocimiento el estado del Acta de verificación y dictamen – Edificación de fecha 24 de julio del 2023 suscrita por los delegados del Colegio de Arquitectos del Perú (ver ítem 1) y además remite el Acta de verificación y dictamen – Edificación de fecha 31 de julio del 2023 suscrito por el Delegado del CIP (Especialidad de estructuras), otorgándosele al administrado, el plazo de 15 (quince) días hábiles para la subsanación de observaciones.

4.- Que mediante Escrito s/n recepcionado por esta Gerencia con fecha 13 de Septiembre del 2023, el administrado remite el levantamiento de observaciones, notificadas mediante Carta N° 671-2023-MDP/GDTI/SGDT/JCHM.

5.- Que mediante Esquela de Observación N° 014-2023-GDTI/MDP, emitida por esta Gerencia y recepcionada por el administrado con fecha 31 de octubre del 2023, se le notifica el Acta de verificación y Dictamen – Edificación de fecha 22 de septiembre del 2023 emitida por el Delegado del CIP, otorgándole el plazo de 10 (diez) días hábiles para la subsanación de observaciones, caso contrario, se procederá conforme lo indica el D.S. N° 029-2019-VIVIENDA, declarando la IMPROCEDENCIA.

6.-Que el administrado tenía hasta el 14 de noviembre del 2023, para subsanar las observaciones detectadas en la Esquela de Observación N° 014-2023-GDTI/MDP, sin embargo hasta la fecha no ha cumplido con la respectiva subsanación.

Que el art. 66 inc. 66.7 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, regula que “En caso de no presentar las subsanaciones de las observaciones en el plazo otorgado al administrado, o luego de la sexta revisión no las subsana de forma satisfactoria, la Municipalidad declara la

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000008-2024-MDP/GDTI [9319 - 2]**

improcedencia del procedimiento administrativo”.

Que mediante Informe Legal N° 000016-2024-MDP/OGAJ [9319 - 1] de fecha 10 de enero del 2024 suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye en DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el Ing. Miguel Ángel Díaz Cabrejos identificado con DNI N°16416291, sobre la Licencia de Edificación-Modalidad C, de 10 pabellones de nichos ubicados en el Camposanto Jardines de La Paz del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, del precio inscrito en la P.E. N°02245231, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa del presente informe, asimismo, emitir el acto resolutorio y CONTINUAR con el trámite conforme a Ley.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, es el órgano responsable del ordenamiento urbano, del adecuado uso del suelo y el catastro necesario para la planificación urbana-espacial del distrito, quien ha cumplido con emitir el respectivo análisis técnico, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica siendo el órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a Ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, su Reglamento y modificatorias y art. 80 inc. I) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP-A de fecha 20 de diciembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el Sr. Miguel Ángel Díaz Cabrejos sobre Licencia de Edificación – Modalidad C del predio ubicado en el km 4.5 Carretera a Pimentel -Chiclayo (ampliación de construcción de pabellones de nichos) en el predio inscrito en la PE N° 02245231, cuya titularidad registral la ostenta Compañía Parque del Norte S.A, solicitado mediante Expediente N° 9965-2023 de fecha 11 de julio del 2023, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado y a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, para conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.municipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000008-2024-MDP/GDTI [9319 - 2]

Firmado digitalmente
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
Fecha y hora de proceso: 18/01/2024 - 11:48:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
15-01-2024 / 16:04:46
- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
17-01-2024 / 09:38:23